

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO MACARENA PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDA A FAMILIAS CON MENORES MATRICULADOS/AS EN LA ETAPA DE EDUCACION PRIMARIA PARA EL CURSO 2023-2024

PREÁMBULO.

Con el inicio del curso escolar 2023-2024 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con el material escolar.

Existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender las necesidades de los y las menores a su cargo en relación con su formación reglada.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena, convoca estas ayudas en especie para apoyar a las familias del Distrito en el inicio del nuevo curso.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie a menores en edad escolar, matriculados en el próximo curso 2023-2024 en alguno de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de Educación Primaria y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena.

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de los gastos que deben afrontar las familias con ocasión del inicio del curso escolar 2023-2024.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario por valor máximo y previsto de 29,02 Euros, más IVA, por menor, según requisitos indicados, hasta agotar la dotación presupuestaria prevista. Este material comprende artículos como bolígrafos, lápices, colores, cuadernos..., esto es, material ordinario consumible de papelería, que es requerido por ser de uso común en los Centros de Educación Primaria.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente

Junta Municipal Distrito Macarena
Manuel Villalobos, s/n
41009 Sevilla

Código Seguro De Verificación	cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	26/05/2023 13:09:53
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==		



Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 02202-32603-48900, Subvención libre concurrencia, del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 7.000 €, correspondiente a 199 packs aproximadamente, teniendo como límite temporal el año 2023. Este número de packs podrá aumentar en función de la oferta que realice la empresa que resulte adjudicataria del contrato de suministro de material

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según disponga el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.


CUARTA: REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas en especie los menores en edad escolar a través de sus padres, madres o tutores. Los menores han de estar matriculados/as en el ciclo de educación primaria para el curso 2023/2024 y cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Estar en edad escolar y figurar empadronados/as en el Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla
2. Estar matriculados/as en el curso 2023-2024 en centros públicos o concertados situados en el ámbito territorial del Distrito Macarena en el ciclo de educación primaria que figuran relacionados a continuación:

- CEIP Arias Montano
- CEIP Manuel Siurot.
- CEIP Pino Flores.
- CEIP Pío XII.
- CEIP Valdés Leal.
- Centro Concertado La Salle-Felipe Benito.
- Centro Concertado Sagrado Corazón de Jesús.
- Centro Concertado Virgen Milagrosa.
- CEIP Blas Infante.
- CEIP Huerta del Carmen.
- CEIP Pedro Garfias.
- CEIP San José Obrero.
- CEEE Virgen Macarena

Además de uno de los requisitos anteriores, los solicitantes:

Código Seguro De Verificación	cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	26/05/2023 13:09:53	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==			

- No podrán estar pendientes de justificar prestaciones concedidas con anterioridad.
 - No podrán estar incurso/as en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Publicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 13.7 LGS).
- Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1. DOCUMENTACION GENERAL.

1. Ejemplar de la solicitud por duplicado según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a (ANEXO I). Se presentará una sola solicitud por unidad familiar y en el caso de ser varios los/as menores que optan a la ayuda deberán detallarse los datos de cada uno de ellos/as. El o la menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.
2. Copia de la matricula oficial del menor/es para el curso 2023-2024 en un Centro de Educación Primaria con domicilio en el Distrito Macarena, en el caso de que el menor no esté empadronado en el Distrito Macarena.
3. Copia del documento nacional de identidad del representante del/la menor.
4. Copia del Libro de familia o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.


La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal, los datos de otras administraciones en relación con los requisitos y fines de la convocatoria y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

5.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

Solo la presentarán aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria:

1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Fotocopia de la tarjeta /Libro de familia numerosa, o documento equivalente y en vigor, donde figuren los menores para los que se solicita la ayuda.
2. Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente actualizada.

SEXTA: ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

Código Seguro De Verificación	cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	26/05/2023 13:09:53	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==			

6.1. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR

Se subvencionará, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, el gasto que ocasione el suministro de material de oficina no inventariable, que incluirá, entre otros: cuadernos, bolígrafos, lápices, gomas, lápices de colores, etc.

A cada menor que resulte beneficiario se le hará entrega de un pack completo de material escolar común, fungible y ordinario de los establecidos como básicos en la etapa de Educación Primaria.

6.2. TOPES MAXIMOS A SUBVENCIONAR

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

La ayuda consistirá en un pack de material escolar por cada menor, por valor como máximo de 29,02 € (IVA no incluido) y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Sólo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

SÉPTIMA: CRITERIOS. BAREMACIÓN

7.1. GENERALIDADES


Las ayudas no se adjudicarán, en ningún caso, por orden de presentación de la solicitud.

7.2. BAREMACIÓN

Cuando no existan ayudas suficientes para atender todas las solicitudes, se registrarán por los siguientes criterios y asignación de puntos:

- a) Que el/la menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental: 10 puntos.

Se considerará “familia monoparental”, la constituida por un “solo progenitor” con el que convive el hijo o la hija.

Código Seguro De Verificación	cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	26/05/2023 13:09:53	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==			

A los solos efectos de la presente convocatoria se entenderá que concurre esta condición cuando el/la menor se encuentra empadronado/a, a la fecha de la publicación de la Convocatoria, con un solo progenitor/a. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por el órgano gestor mediante la consulta de la información del Padrón Municipal en aquellos casos en que se alegue la concurrencia del criterio en la solicitud.

b) Que el/la menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa: 10 puntos.

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en el art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias numerosas.

Acreditación de esta condición: copia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente, de los menores para los que se solicita la ayuda.

c) Que el menor pertenezca a una unidad familiar (padres-madres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda) cuyo/s representante/s legal/es se encuentren desempleados conforme a lo que sigue:

-En el caso de encontrarse en situación de desempleo ambos progenitores: 10 puntos.

-En el caso de encontrarse en situación de desempleo uno solo de los progenitores: 5 puntos.

Acreditación de esta condición: copia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente actualizada.

7.3. SORTEO PÚBLICO: La puntuación total que obtengan los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2, decidirá el orden de concesión de la subvención.

En el caso de que la demanda sea superior a la oferta se realizara un sorteo público, de la forma siguiente:

Todas las solicitudes válidas de admisión y empatadas se ordenaran alfabéticamente, previa baremación, por apellidos y nombre del menor que conste en primer lugar, y se numerarán de forma correlativa, desde el número uno hasta el último de los solicitantes.

Se determinará por sorteo un número y el sentido a seguir a seguir, ya sea ascendente (1,2,3,4...) o descendente (4,3,2...). A continuación, se asignaran los packs en el sentido y a partir del número que se fije en el sorteo, hasta agotar el cupo total de packs existentes.

La fecha para el sorteo público en el caso que sea necesario, será publicada en el tablón de anuncios del Distrito Macarena. No obstante, por causas imprevistas esta fecha podrá ser modificada.

El resto de las personas solicitantes que no resulten beneficiarias en el sorteo, constituirán la lista de reserva, en el mismo orden y prelación. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida, esta pasará al siguiente dispuesto en la lista de reserva.

Código Seguro De Verificación	cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	26/05/2023 13:09:53
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==		



OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE PRESNETACIÓN DE LAS SOLICITUDES. RESOLUCIÓN.

8.1. Las solicitudes deberán formularse en modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria e irán acompañadas de la documentación detallada el apartado 5. Se presentarán en el Registro General Auxiliar del Distrito Macarena o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de 15 días naturales, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón Electrónico Municipal, de conformidad con el art. 45.b) de la LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla se publicarán en el Portal del Ayuntamiento de Sevilla (<https://www.sevilla.org/distritos/macarena/ayudas-y-subvenciones>).

8.3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá siempre que sea posible en el momento de atención al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, de tratarse de documentación específica, ésta no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

8.4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Atendiendo a cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, los servicios competentes realizaran una propuesta de resolución provisional, la cual dará lugar a resolución estimatoria o desestimatoria. En este último supuesto, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

8.5. El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, en virtud de la competencia atribuida, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022.

8.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computaran a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

La resolución de concesión que adopte la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Macarena, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de

Código Seguro De Verificación	cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	26/05/2023 13:09:53
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==		



la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso- Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la LPAC y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LISTADO DEL RESULTADO DE LA SELECCIÓN. ENTREGA DE MATERIAL.

En el tablón electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla se expondrán las listas de los/as beneficiarios/as de la subvención. Cubierto el número total de packs y concedidas las ayudas, el resto de solicitantes que no hayan obtenido subvención quedarán en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Expuestas las listas, se indicara lugar, día y hora en el que se hará la entrega del material escolar correspondiente. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda se entenderá que la unidad familiar renuncia a la ayuda concedida pasando a corresponderle al siguiente en reserva.

8.7. USO DEL MATERIAL ESCOLAR ENTREGADO.

El material entregado deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: uso escolar del/la menor. No podrá enajenarse ni ceder a terceros siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales:


- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La no asistencia al colegio.
- La ocultación o falsedad de datos o documentos aportados.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa según Anexo II en la que consta además una declaración jurada del representante-solicitante del/la menor en la que consta que ha recibido el pack de material escolar.

Dicha documentación deberá ser entregada el mismo día de la retirada del mencionado material.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Código Seguro De Verificación	cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	26/05/2023 13:09:53	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==			

DÉCIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación del suministro de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de las personas beneficiarias el suministro en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del suministro según lo contratado y la prestación de conformidad con la factura realizada por la persona titular de la Dirección General del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.

DÉCIMOPRIMERA: INSPECCIÓN Y CONTROL

La Directora General del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, así como, la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DÉCIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligados, entre otras, a :

- a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Distrito Macarena, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Distrito Macarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMOTERCERA: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Código Seguro De Verificación	cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	26/05/2023 13:09:53
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==		



En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el beneficiario/a de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Sevilla remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información preceptiva sobre la convocatoria.

La convocatoria se sujetará a lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, en concreto, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos de las personas beneficiarias podrán ser comunicados a todas aquellas instituciones, organismos supervisores y de control a los que el Ayuntamiento de Sevilla esté obligado a remitir información conforme a la normativa legal aplicable, en particular en los casos en que sea necesario para justificar las ayudas o para realizar las funciones derivadas de la exigencia de reintegro y, de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas.

El Ayuntamiento de Sevilla incorporará los datos que proporcionen las personas interesadas al siguiente tratamiento de datos:

Información sobre Protección de datos	
Responsable	Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de distritos
Corresponsables	Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa, Dirección General del Distrito Nervión, Dirección General del Distrito Sur, Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera, Dirección General del Distrito Triana, Dirección General del Distrito los Remedios, Dirección General del Distrito Casco Antiguo, Dirección General del Distrito Este- Alcosa-Torreblanca, Dirección General del Distrito Cerro-Amate, Dirección General del Distrito Macarena. Dirección General Distrito Norte.
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Solicitudes sobre actividades y competencias de los Distritos Municipales
Finalidad	Tramitación administrativa de solicitudes sobre actividades y competencias de los distritos municipales: Solicitudes de reservas espaciales para personas con movilidad reducida.

Código Seguro De Verificación	cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	26/05/2023 13:09:53
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==		




	<p>Solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, incluyendo el plan especial de tráfico de la feria de abril.</p> <p>Solicitud de vado permanente.</p> <p>Solicitud de inscripción en talleres.</p> <p>Solicitud de participación en actividades socio- culturales organizadas por los distritos.</p> <p>Solicitud de subvenciones.</p>
Legitimación	<p>La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p>
Destinatarios	<p>Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia Municipal de Urbanismo.</p>
Plazo de conservación	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
Medidas de seguridad	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>
Derechos	<p>Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.</p>
Información adicional	<p>Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica.</p> <p>Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.</p>

DÉCIMOQUINTA: ANEXOS

ANEXO I- Modelo de solicitud y declaración responsable.

ANEXO II- Modelo de entrega de material/ cuenta justificativa.

Código Seguro De Verificación	cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	26/05/2023 13:09:53	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cxUAKv7wWibv3+1bKe6raw==			